

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio; trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,80
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocatoria de Concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local.

Dispuesto por Orden de fecha 4 de diciembre último, que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos municipales y provinciales y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local, en todas sus categorías, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de noviembre de 1940, Reales Decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929, a los de la expresada Orden y demás aplicables,

Esta Dirección general, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tenga por convocado el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Interventores de Fondos municipales y provinciales y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local, en todas sus categorías, que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón provisional del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local de fecha 20 de febrero de 1941 (Suplemento al número 75 del *Boletín Oficial del Estado* de 16 de marzo de 1941); soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

A este efecto se expresa que cada funcionario Interventor podrá concurrir a las vacantes correspondientes a la categoría en que figure clasificado en el Escalafón provisional antes referido, o de la superior que le correspon-

da, si por los servicios prestados desde el día 1.º de enero de 1940, a cuyo día inmediato anterior se contraen las operaciones del Escalafón, y a tenor de las disposiciones legales aplicables, hubiese perfeccionado su derecho al ascenso. Siendo también de advertir que conforme al artículo 2.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, los Interventores de categoría superior podrán solicitar plazas de categoría inferior, siempre que en la propia no existan vacantes suficientes.

Los Interventores ingresados al amparo de la disposición transitoria cuarta, en relación con el párrafo segundo de la 7.ª de la Ley de 31 de octubre de 1935, sólo podrán concursar Intervenciones vacantes de quinta categoría, a tenor de lo que dispone el artículo 4.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidos al Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento, el origen o causa de su ingreso en el Cuerpo y si lo fueron por oposición, el concepto con que se les admitió a la que les dió ingreso en la carrera, el número con que figuren en el Escalafón, las Intervenciones de Fondos y Jefaturas de Administración Local desempeñadas desde el día 1.º de enero de 1934, con expresión de sus categorías y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la comunicación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Intervenciones de Fondos y Jefaturas de Secciones Provinciales de Administración Local desde el día 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, debiendo expresar en ellas el período o períodos de servicios prestados, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurado.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estime conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de satisfacer los gastos que origine el concurso, los concursantes que sean Interventores de categorías especial, 1.ª, 2.ª y 3.ª, abonarán 25 pesetas de derechos, y los de 4.ª y 5.ª, quince pesetas, por el mismo concepto.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas vacantes de la categoría que le corresponda. Si fueren varias, deberá expresar el orden de preferencia entre las mismas, y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma de la documentación completa, y debidamente reintegradas, como plazas vacantes solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a la Intervención o Jefatura de Sección Provincial que se le adjudique, perderá el derecho de concurrir vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio de los concursos en el *Boletín Oficial del Estado*, se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Interventores que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales de la publicación del anuncio de los concursos, en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos, Diputaciones y Corporaciones respectivas.

Madrid, 17 de marzo de 1941.—El Director general, A. Iturmendi.

RELACION DE VACANTES DE INTERVENTORES DE FONDOS

	Categoría	Sueldo Pesetas
Provincia de Alava		
Diputación Provincial...	1.ª	13.000
Provincia de Albacete		
Sección Provincial de Administración Local.	1.ª	11.000
Diputación Provincial...	1.ª	11.000
Albacete (Ayuntamto.)..	1.ª	12.000
Hellín	3.ª	10.000
Villarrobledo	3.ª	9.000
La Roda.....	4.ª	7.000
Tobarra	4.ª	7.000
Provincia de Alicante		
Alicante (Ayuntamto.)...	1.ª	13.000
Denia	4.ª	8.000
Monóvar	4.ª	7.000
Pego	5.ª	7.000
Villena	3.ª	9.000
Elche	2.ª	12.000
Orihuela	2.ª	11.000
Crevillente	5.ª	6.000
Torre Vieja	5.ª	6.000
Jijona	5.ª	7.000
Provincia de Almería		
Sección Provincial de Administración Local.	1.ª	13.000
Berja	4.ª	8.000

Categoría	Sueldo - Pesetas						
Cuevas de Almanzora...	4. ^a 7.000	Nules	4. ^a 4.000	<i>Provincia de Jaén</i>			
Dalias	5. ^a 6.000	Val de Uxó.....	5. ^a 7.000	Alcaudete	4. ^a 8.000	Diputación Provincial...	1. ^a 14.000
Vélez-Rubio	5. ^a 6.000	Morella	5. ^a 6.000	Arjona	4. ^a 8.000	Gijón	1. ^a 13.000
<i>Provincia de Avila</i>		<i>Provincia de Ciudad Real</i>		Beas de Segura	4. ^a 8.000	Grado	4. ^a 7.000
Sección Provincial de Administración Local.	2. ^a 11.000	Ciudad Real (Ayuntamiento)	2. ^a 11.000	Baños de la Encina	5. ^a 6.000	Langreo	4. ^a 7.000
Avila (Ayuntamiento)....	2. ^a 10.000	Campo de Criptana.....	4. ^a 8.000	Huelma	4. ^a 7.000	Pola de Lena	4. ^a 11.000
<i>Provincia de Badajoz</i>		Daimiel	3. ^a 9.000	Jódar	4. ^a 7.000	Luarca	4. ^a 8.000
Diputación Provincial...	1. ^a 13.000	Socuéllamos	3. ^a 8.000	Lopera	5. ^a 6.000	Llanes	4. ^a 8.000
Jerez de los Caballeros...	3. ^a 9.000	Solana	4. ^a 7.000	Mancha Real	4. ^a 7.000	Piloña	4. ^a 8.000
Villafranca de los Barros	3. ^a 9.000	Herencia	4. ^a 8.000	Marmolejo	4. ^a 7.000	Salas	4. ^a 7.000
Alburquerque	4. ^a 7.000	Santa Cruz de Mudela...	5. ^a 7.000	Porcuna	4. ^a 8.000	San Martín del Rey Aurelio	4. ^a 7.000
Castuera	4. ^a 7.000	Calzada de Calatrava ..	5. ^a 7.000	Sabiote	5. ^a 6.000	Villaviciosa	3. ^a 9.000
Fuente de Cantos	4. ^a 8.000	Almagro	5. ^a 7.000	Santisteban del Puerto..	5. ^a 7.000	Provincia de Pontevedra	4. ^a 7.000
Fuente del Maestro.....	4. ^a 7.000	<i>Provincia de Córdoba</i>		Siles	5. ^a 6.000	Sección Provincial de Administración Local.	2. ^a 12.000
Guareña	4. ^a 7.000	Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a 13.000	Torreperojil	4. ^a 7.000	Diputación Provincial...	2. ^a 12.000
Llerena	4. ^a 7.000	Diputación Provincial...	1. ^a 13.000	Villacarrillo	4. ^a 9.000	Lavadores	4. ^a 9.000
Montijo	4. ^a 7.000	Adamuz	4. ^a 6.000	Castillo de Locubín.....	5. ^a 6.000	Puenteareas	5. ^a 6.000
Los Santos de Maimona	4. ^a 7.000	Belalcázar	4. ^a 7.000	Valdepeñas de Jaén.....	5. ^a 6.000	La Estrada	4. ^a 7.000
Olivenza	4. ^a 7.000	Bélmez	4. ^a 7.000	<i>Provincia de Las Palmas</i>			
San Vicente de Alcántara	4. ^a 7.000	Benamejí	5. ^a 6.000	Las Palmas de Gran Canaria (Ayuntamiento).	1. ^a 13.000	Cangas de Morrazo.....	5. ^a 6.000
Villanueva del Fresno...	4. ^a 7.000	La Carlota	5. ^a 6.000	Galdar	5. ^a 7.000	<i>Provincia de Salamanca</i>	
Zafra	4. ^a 8.000	Espejo	5. ^a 6.000	<i>Provincia de León</i>			
Barcarrota	5. ^a 6.000	Fernán-Núñez	4. ^a 7.000	Sección Provincial de Administración Local.	2. ^a 12.000	Diputación Provincial...	1. ^a 12.000
Berlanga	5. ^a 6.000	Fuenteovejuna	4. ^a 8.000	Ponferrada	4. ^a 9.000	Béjar	5. ^a 8.000
Burguillos del Cerro ..	5. ^a 6.000	Hinojosa del Duque.....	5. ^a 8.000	La Bañeza	5. ^a 7.000	Ciudad-Rodrigo	4. ^a 8.000
Campanario	5. ^a 6.000	Hornachuelos	5. ^a 6.000	<i>Provincia de Lérida</i>			
Valencia del Ventoso...	5. ^a 6.000	I nájar	5. ^a 6.000	Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a 12.500	<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	
<i>Provincia de Baleares</i>		Luque	5. ^a 6.000	Diputación Provincial...	1. ^a 12.500	Mancomunidad Provincial Interinsular	1. ^a 13.200
Sóller	4. ^a 7.000	Montoro	3. ^a 9.000	Tárrega	4. ^a 7.000	Cabildo Insular de Tenerife	1. ^a 14.400
Felanitx	4. ^a 7.000	Palma del Río.....	4. ^a 8.000	Balaguer	4. ^a 7.000	Cabildo Insular de La Gomera	4. ^a 7.000
Lluchmayor	4. ^a 7.000	Posadas	5. ^a 6.000	Borjas Blancas	5. ^a 6.000	Cabildo Insular de Hierro	4. ^a 6.000
<i>Provincia de Barcelona</i>		Priego de Córdoba.....	2. ^a 10.000	Cervera	5. ^a 7.000	Santa Cruz de la Palma (Ayuntamiento)	3. ^a 8.000
Diputación Provincial...	1. ^a 18.000	Peñarroya-Pueblonuevo.	2. ^a 11.000	<i>Provincia de Logroño</i>			
Tarrasa	1. ^a 12.000	La Rambla	4. ^a 7.000	Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a 11.000	La Laguna (Ayuntamiento)	3. ^a 10.000
Sabadell	1. ^a 12.000	Rute	4. ^a 7.000	Calahorra	3. ^a 9.000	La Orotava (Ayuntamiento)	4. ^a 8.000
Villafranca del Panadés.	5. ^a 8.000	Santaella	5. ^a 6.000	Haro	4. ^a 8.000	Güimar (Ayuntamiento).	5. ^a 6.000
San Feliú de Llobregat.	4. ^a 8.000	Villa del Río.....	5. ^a 6.000	Cervera del Río Alhama	5. ^a 6.000	<i>Provincia de Santander</i>	
Calella	4. ^a 8.000	Villanueva de Córdoba.	4. ^a 8.000	<i>Provincia de Lugo</i>			
San Baudilio de Llobregat	4. ^a 8.000	<i>Provincia de La Coruña</i>		Sección Provincial de Administración Local.	2. ^a 11.000	Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a 13.000
Santa Coloma de Gramanet	4. ^a 8.000	Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a 13.000	Lugo	2. ^a 11.500	Castro Urdiales	4. ^a 8.000
Sitges	4. ^a 7.000	Ortigueira	4. ^a 7.000	Monforte	4. ^a 8.000	Laredo	4. ^a 7.000
Berga	4. ^a 7.000	Riveira	5. ^a 6.000	Sarriá	4. ^a 7.000	Reinosa	4. ^a 8.000
Molins del Rey.....	4. ^a 7.000	<i>Provincia de Cuenca</i>		Vivero	4. ^a 7.000	<i>Provincia de Segovia</i>	
Prat de Llobregat.....	4. ^a 7.000	Tarancón	5. ^a 7.000	Ribadeo	5. ^a 7.000	Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a 12.000
Sallent	4. ^a 7.000	<i>Provincia de Gerona</i>		Mondoñedo	5. ^a 6.000	Cuéllar	4. ^a 7.000
San Adrián de Besós ..	4. ^a 7.000	San Feliú de Guisols ..	4. ^a 7.000	<i>Provincia de Madrid</i>			
<i>Provincia de Burgos</i>		Palafrugell	4. ^a 7.000	Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a 18.000	El Espinar	4. ^a 8.000
Burgos (Ayuntamto.)....	1. ^a 12.000	Palamós	5. ^a 6.000	Aranjuez	4. ^a 9.000	<i>Provincia de Sevilla</i>	
Miranda de Ebro.....	3. ^a 9.000	Bañolas	5. ^a 7.000	Canillas	4. ^a 9.000	Diputación Provincial...	1. ^a 17.000
<i>Provincia de Cáceres</i>		<i>Provincia de Granada</i>		Carabanchel Alto	5. ^a 6.000	Alcalá de Guadaíra.....	3. ^a 10.000
Diputación Provincial...	1. ^a 12.000	Granada (Ayuntamto.)..	1. ^a 13.000	Carabanchel Bajo.....	3. ^a 9.000	Arahal	4. ^a 8.000
Brozas	5. ^a 6.000	Loja	4. ^a 9.000	Chinchón	6. ^a 6.000	Cabezas de San Juan...	4. ^a 7.000
Logrosán	5. ^a 6.000	Guadix	3. ^a 10.000	<i>Provincia de Málaga</i>			
Navalmoral de la Mata.	4. ^a 6.000	Santa Fe	4. ^a 7.000	Málaga (Ayuntamto.)...	1. ^a 17.000	Camas	5. ^a 6.000
Trujillo	3. ^a 9.000	Pinos Puente	3. ^a 8.000	Alhaurín el Grande.....	4. ^a 7.000	Cantillana	5. ^a 6.000
Valencia de Alcántara...	4. ^a 8.000	Montefrío	4. ^a 7.000	Alora	5. ^a 6.000	Carmona	3. ^a 10.000
<i>Provincia de Cádiz</i>		Huéscar	4. ^a 7.000	Archidona	4. ^a 7.000	Casariche	5. ^a 6.000
Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a 13.000	Illora	5. ^a 6.000	Campillos	5. ^a 6.000	Cazalla de la Sierra.....	4. ^a 7.000
Alcalá de los Gazules...	4. ^a 8.000	Cúllar Baza	4. ^a 7.000	Cortes de la Frontera...	4. ^a 6.000	Coria del Río	5. ^a 6.000
Arcos de la Frontera...	3. ^a 9.000	Almuñécar	2. ^a 10.000	Estepona	4. ^a 8.000	El Coronil	5. ^a 7.000
Barbate	4. ^a 7.000	Alhama de Granada.....	5. ^a 6.000	Fuengirola	5. ^a 6.000	Éstepa	4. ^a 8.000
Los Barrios	5. ^a 6.000	<i>Provincia de Guadaluajara</i>		Marbella	4. ^a 7.000	Fuentes de Andalucía...	4. ^a 7.000
Bornos	5. ^a 6.000	Sigüenza	5. ^a 6.000	Vélez-Málaga	3. ^a 9.000	Gerena	5. ^a 6.000
Conil	5. ^a 6.000	<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		Melilla	1. ^a 13.000	Guadalcanal	5. ^a 6.000
Chipiona	4. ^a 7.000	Azcoitia	4. ^a 8.000	<i>Provincia de Murcia</i>			
Jimena	4. ^a 7.000	Fuenterrabía	4. ^a 7.000	Diputación Provincial...	1. ^a 15.080	Herrera	5. ^a 5.000
Puerto de Santa María..	2. ^a 11.000	Oñate	4. ^a 7.000	Aguilas	3. ^a 9.000	Lebrija	3. ^a 8.000
Rota	4. ^a 7.000	Eibar	2. ^a 10.000	Alcantarilla	4. ^a 8.000	Lora del Río	4. ^a 8.000
San Fernando	2. ^a 11.000	Irún	3. ^a 9.000	Calasparra	4. ^a 7.000	Mairena del Alcor.....	5. ^a 6.000
Sanlúcar de Barrameda.	2. ^a 11.000	Pasajes	4. ^a 8.000	Cehegín	4. ^a 8.000	Montellano	4. ^a 7.000
San Roque	4. ^a 7.000	Hernani	4. ^a 8.000	Lorca	2. ^a 11.000	Paradas	4. ^a 6.000
Tarifa	3. ^a 9.000	Zarauz	5. ^a 6.000	Mazarrón	4. ^a 7.000	Pilas	4. ^a 6.000
Trebujena	5. ^a 6.000	<i>Provincia de Huelva</i>		Moratalla	4. ^a 7.000	El Rubio	5. ^a 6.000
Vejer	4. ^a 7.000	Almonte	5. ^a 6.000	Mula	4. ^a 8.000	Sanlúcar la Mayor	5. ^a 6.000
Ubrique	5. ^a 6.000	Aracena	4. ^a 7.000	Totana	4. ^a 7.500	El Saucejo	5. ^a 6.000
Chiclana	3. ^a 9.000	Cartaya	4. ^a 7.000	La Unión	4. ^a 7.000	Utrera	2. ^a 11.000
<i>Provincia de Castellón</i>		<i>Provincia de Huesca</i>		Yecla	3. ^a 9.000	Villafranca y Los Palacios	4. ^a 7.000
Diputación Provincial...	1. ^a 12.000	Barbastro	5. ^a 7.000	<i>Provincia de Oviedo</i>			
Castellón (Ayuntamto.)..	1. ^a 11.000	Fraga	5. ^a 6.000	Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a 14.000	Villanueva del Río	3. ^a 8.000
Almazora	4. ^a 7.000	Jaca	4. ^a 8.000	<i>Provincia de Soria</i>			
Benicarló	4. ^a 7.000	<i>Provincia de Zamora</i>		Sección Provincial de Administración Local.	3. ^a 11.000	Viso del Alcor.....	5. ^a 7.000
Segorbé	4. ^a 7.000	<i>Provincia de Zamora</i>		<i>Provincia de Soria</i>			

Categoría	Sueldo Pesetas
Diputación Provincial...	3. ^a 11.000
Soria (Ayuntamiento)...	3. ^a 10.000
Almazán	5. ^a 7.000
Cobaleda	5. ^a 7.000
Tardelcuende	5. ^a 6.000
<i>Provincia de Tarragona</i>	
Diputación Provincial...	1. ^a 12.000
Reus	2. ^a 12.000
Valls	4. ^a 8.000
Amposta	4. ^a 7.000
Ulldecona	4. ^a 7.000
<i>Provincia de Teruel</i>	
Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a 11.000
Teruel (Ayuntamiento)...	3. ^a 9.000
<i>Provincia de Toledo</i>	
Diputación Provincial...	1. ^a 12.000
Consuegra	4. ^a 7.000
Talavera de la Reina....	3. ^a 9.000
Madridejos	5. ^a 6.000
Quintanar de la Orden..	4. ^a 7.000
Villacañas	4. ^a 7.000
<i>Provincia de Valencia</i>	
Alboraya	5. ^a 6.000
Alcira	3. ^a 9.000
Buñol	5. ^a 6.000
Carcagente	3. ^a 9.000
Carlet	4. ^a 7.000
Guadasuar	5. ^a 6.000
Játiva	3. ^a 9.000
Liria	4. ^a 7.000
Oliva	4. ^a 8.000
Onteniente	4. ^a 8.000
Picasent	5. ^a 6.000
Sollana	4. ^a 7.000
Utiel	4. ^a 7.000
<i>Provincia de Valladolid</i>	
Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a 12.500
Medina de Rioseco.....	5. ^a 6.000
Portillo	5. ^a 6.000
<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Bilbao (Ayuntamiento)..	1. ^a 16.000
Guecho	2. ^a 11.000
Baracaldo	2. ^a 11.000
Abanto y Ciérvana.....	4. ^a 7.000
Bermeo	4. ^a 8.000
Durango	4. ^a 7.000
Portugalete	4. ^a 8.000
Saturce	5. ^a 7.000
Valmaseda	5. ^a 6.000
<i>Provincia de Zamora</i>	
Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a 12.000
Zamora (Ayuntamiento).	2. ^a 11.000
Toro	4. ^a 8.000
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a 13.000
Caspe	4. ^a 7.000
Tauste	4. ^a 7.000
Borja	4. ^a 7.000
Epila	5. ^a 6.000
Gallur	5. ^a 6.000
Zuera	5. ^a 6.000

Madrid, se expondrán los lotes que a continuación se indican, y cuya venta se verificará el día 29 del mismo mes, de nueve a trece y de dieciséis a diecinueve treinta, en el mismo local. La subasta se verificará mediante proposiciones verbales de los licitadores, por el procedimiento de pujas, advirtiéndose que en los lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas, las pujas deberán ser cincuenta céntimos, como mínimo, adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más beneficiosas, quienes entregarán su importe y retirarán el lote en el mismo momento de su adjudicación. De no terminarse la subasta en el día señalado, se continuará al día siguiente, en iguales horas.

Relación de los lotes cuya venta se anuncia en pública subasta, con expresión de las mercaderías de que cada uno se compone y su tasación en pesetas

Lote número 1.—Un par calcetines, tres pares guantes, un par alpargatas, un «jersey» lana, un trozo tela, dos pantalones, una toalla, una camiseta punto, una faja goma, un saco esterilla y dos pañuelos, 20 pesetas.

Lote número 2.—Un desatracador, dos pesetas.

Lote número 3.—Tres calzoncillos, cuatro pares calcetines, tres camisas, un par medias seda, un «mono» tela, seis pañuelos, dos «jerseys», dos toallas y una camiseta, 30 pesetas.

Lote número 4.—Ocho paquetes productos perfumería, una caja, una pitillera y un tarjetero, seis pesetas.

Lote número 5.—Seis cestillos palma, seis pesetas.

Lote número 6.—Tres pantalones, tres «jerseys», cuatro calzoncillos, 13 pañuelos, tres camisetas, dos camisas, una chaqueta, un saquito, un vestido usado para señora y dos pares calcetines, 50 pesetas.

Lote número 7.—Un par zapatos suela goma, dos zapatos diferentes, dos pares alpargatas, un par calcetines, una camisa azul, un tapiz y un pantalón azul, 25 pesetas.

Lote número 8.—Un pañuelo seda, un peine, un carrito hilo, cuatro brochas afeitar, siete pinceles, 10 cuchillas afeitar, una barra jabón, tres pastillas jabón y un trozo jabón, 20 pesetas.

Lote número 9.—12 maquinillas de hacer cigarrillos, 12 pesetas.

Lote número 10.—Un espejo, una brocha, una máquina afeitar, un cepillo dientes y cuatro paquetes perfumería, ocho pesetas.

Lote número 11.—Dos pares alpargatas, cinco carretes hilo, un trajecito algodón, dos camisetas, un calzoncillo, un pantalón, una toalla, tres pañuelos y dos pares calcetines, 32 pesetas.

Lote número 12.—Cinco toallas, siete pares calcetines, cinco camisas, cuatro pañuelos, cinco calzoncillos, ocho camisetas, un pantalón, un par alpargatas y dos corbatas, 60 pesetas.

Lote número 13.—Una canadiense de paño, dos pieles cordero, un «jersey» y cuatro pares calcetines lana, 30 pesetas.

Lote número 14.—12 lápices rojos para labios, 10 pesetas.

Lote número 15.—Un abrigo señora, dos camisetas invierno, un calzoncillo rayadillo, un vestido niña y un gorrito ídem, un pantalón, un par calcetines y un «jersey», 60 pesetas.

Lote número 16.—Unas gafas, 15 pesetas.

Lote número 17.—Un pañuelo seda negro, dos pares calcetines, una camisa, dos pares medias seda, un tro-

zo tela seda y dos carretes hilo, 25 pesetas.

Lote número 18.—Una colcha seda, 25 pesetas.

Lote número 19.—Ropa niño recién nacido (10 piezas), 25 pesetas.

Lote número 20.—Un reloj pequeño deteriorado, cinco pesetas.

Lote número 21.—Dos anillos, tres pesetas.

Lote número 22.—Un reloj pequeño, 50 pesetas.

Lote número 23.—Cuatro sortijas y dos anillos con sello, 10 pesetas.

Lote número 24.—Un estuche con cadena y medalla, 10 pesetas.

Lote número 25.—Ocho relojes de pulsera, 40 pesetas.

Lote número 26.—25 piezas bisutería, 25 pesetas.

Lote número 27.—Dos aparatos «Andikler», cinco pesetas.

Lote número 28.—Una hucha metálica, una tenaza azúcar y un cortacorrente, tres pesetas.

Lote número 29.—Una pulsera bisutería y un abanico, cinco pesetas.

Lote número 30.—13 plumas estilográficas y dos lapiceros, 10 pesetas.

Lote número 31.—Un reloj, cinco pesetas.

Lote número 32.—Dos carretes hilo «glasé», un pantalón «caki», un par calcetines niño, un calzoncillo punto, un calzoncillo tela, una toalla y un par alpargatas, 25 pesetas.

Lote número 33.—56 paquetes discos papel filtro para máquinas exprés, 25 pesetas.

Lote número 34.—Un par zapatos para señora, cinco pesetas.

Lote número 35.—Cinco pañuelos, una camisa y un par botas cámperas, 25 pesetas.

Lote número 36.—Guerrera, pantalón y gorro para soldado, siete pesetas cincuenta céntimos.

Lote número 37.—Una magneto, 75 pesetas.

Lote número 38.—Una máquina afeitar y una máquina cortar el pelo, 25 pesetas.

Lote número 39.—10 madejas de lana, 50 pesetas.

Lote número 40.—Ocho gorros diversos, cinco pesetas.

Lote número 41.—Dos fajas, dos trozos tela y un cordón seda, 10 pesetas.

Lote número 42.—Siete pares de guantes, 10 pesetas.

Lote número 43.—Cinco corbatas y una bufanda, cinco pesetas.

Lote número 44.—Dos sábanas, 10 pesetas.

Lote número 45.—Tres prendas lana para niño, 10 pesetas.

Lote número 46.—Una manta, cinco pesetas.

Lote número 47.—Cuatro trajes «mono» y un morral, 40 pesetas.

Lote número 48.—Un abrigo para hombre, cinco pesetas.

Lote número 49.—Dos impermeables, 50 pesetas.

Lote número 50.—Un traje de punto, 25 pesetas.

Lote número 51.—Un pantalón y guerrera, un pantalón y americana, 25 pesetas.

Lote número 52.—14 pares medias para señora, 40 pesetas.

Lote número 53.—Siete pares calcetines, cinco pesetas.

Lote número 54.—12 pares calcetines, 18 pesetas.

Lote número 55.—12 pares calcetines, 18 pesetas.

Lote número 56.—14 pares calcetines, 21 pesetas.

Lote número 57.—24 pañuelos, 10 pesetas.

Lote número 58.—24 pañuelos, 10 pesetas.

Lote número 59.—24 pañuelos, 10 pesetas.

Lote número 60.—14 pañuelos, seis pesetas.

Lote número 61.—24 pañuelos, 35 pesetas.

Lote número 62.—24 pañuelos, 35 pesetas.

Lote número 63.—26 pañuelos, 40 pesetas.

Lote número 64.—27 pañuelos, 40 pesetas.

Lote número 65.—24 pares calcetines, 24 pesetas.

Lote número 66.—24 pares calcetines, 24 pesetas.

Lote número 67.—24 pares calcetines, 24 pesetas.

Lote número 68.—19 pares calcetines, 19 pesetas.

Lote número 69.—12 toallas, 12 pesetas.

Lote número 70.—10 toallas, 12 pesetas.

Lote número 71.—Una cazadora, una guerrera y una americana, 25 pesetas.

Lote número 72.—Siete pantalones, 70 pesetas.

Lote número 73.—Siete pantalones, 35 pesetas.

Lote número 74.—Siete pantalones, 35 pesetas.

Lote número 75.—11 camisas caki, tipo «sport», 100 pesetas.

Lote número 76.—10 camisas tipo «sport», 50 pesetas.

Lote número 77.—12 camisas corrientes, 48 pesetas.

Lote número 78.—18 camisas corrientes, 50 pesetas.

Lote número 79.—Siete «jerseys», 35 pesetas.

Lote número 80.—Siete «jerseys», 25 pesetas.

Lote número 81.—Ocho calzoncillos punto, 80 pesetas.

Lote número 82.—Seis calzoncillos punto, 25 pesetas.

Lote número 83.—34 calzoncillos tela, 75 pesetas.

Lote número 84.—15 calzoncillos tela, 50 pesetas.

Lote número 85.—16 camisetas punto, 80 pesetas.

Lote número 86.—16 camisetas punto, 80 pesetas.

Lote número 87.—23 camisetas, 50 pesetas.

Lote número 88.—10 camisetas, 30 pesetas.

Lote número 89.—Nueve camisetas, 27 pesetas.

Lote número 90.—Un par de botas, 25 pesetas.

Lote número 91.—Un par de botas, 25 pesetas.

Lote número 92.—Un par de botas, cinco pesetas.

Lote número 93.—Un par de botas, 10 pesetas.

Lote número 94.—Tres pares zapatos para señora, 15 pesetas.

Lote número 95.—Dos pares zapatillas, ocho pesetas.

Lote número 96.—12 pares alpargatas, 24 pesetas.

Lote número 97.—15 pares alpargatas, 30 pesetas.

Lote número 98.—Cinco trozos cinta y galón y dos carretes hilo «glasé», cinco pesetas.

Lote número 99.—Una navaja afeitar, dos brochas y un suavizador, 10 pesetas.

Lote número 100.—12 cristales y accesorios y unas gafas, 15 pesetas.

Lote número 101.—Dos fechadores de caucho, cinco pesetas.

Lote número 102.—Tres relojes, 25 pesetas.

Lote número 103.—Cuatro máquinas de afeitar, cinco pesetas.

Lote número 104.—Cuatro plumas estilográficas, 80 pesetas.

Madrid, 18 de marzo de 1941.—El Director general, A. Iturmendi. (Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de marzo.) (G. C.—915)

Ministerio de la Gobernación
Dirección general de Correos y Telecomunicación.—Correos

Debiendo procederse por esta Dirección general de Correos a la venta en pública subasta del contenido de Paquetes muestra y de otra correspondencia caducada, conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público que el día 28 de abril actual, y horas de diez a trece, en el local del Archivo general de Correos, calle de la Magdalena, número 12, en

Los lotes señalados con los números 34, 35, 36 y 37 están tasados con un 50 por 100 de rebaja, por corresponder a otros lotes quedados desiertos en la última subasta verificada el día 26 de julio de 1940.

Madrid, 5 de abril de 1941.—El Director general de Correos y Telecomunicación (firmado).

(G. C.—1.133) (O.—1.994)

Ministerio de Hacienda

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de intereses de inscripciones números 13, 14 y 17 del primer semestre de 1941, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado; transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de abril de 1941.—Por el Director general, Antonio Lima.
(A.—1-1.652)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos por el Procurador don Fernando Pinto, en representación de don Antonio García Gascón, contra don Emilio Ribas, sobre pago de dos mil trescientas sesenta y ocho pesetas dieciséis céntimos, intereses legales y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a dicho demandado, y que son los siguientes:

Una casa en Villaluenga y su calle de Arroyo Baja, número ochenta y nueve; tiene una planta con cinco habitaciones y corral. Linda: por la derecha, entrando, con casa de Ana Esteban; izquierda, con la de Jesús Galiano y calle del Arroyo, y espalda, Julián Carrillo; y

Un solar en el mismo pueblo, al sitio El Horno, de una extensión de ocho áreas y seis centiáreas, que linda: por Saliente, con Juana Díaz; Mediodía, La Cañada; Poniente, Pablo Cañadillas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el valor en que pericialmente cinco mil pesetas para la casa y quinientas pesetas para el solar, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los indicados inmuebles salen a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. S.,

Luis Peinado
V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado:)

(A.—1-1.651)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos y seguidos por don Teodoro Ballesteros Cabrejas, contra don Manuel Moreno Orozco y don Manuel Avila Santiago, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de cuatro mil quinientas pesetas, una máquina para cepillar madera marca «Alsina» (Sabadell). Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, y hora de las doce de la mañana, anunciándose por medio del presente y previéndose: que para tomar parte en el acto de la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que la máquina se encuentra en depósito y poder de los deudores en el taller del paseo Imperial, número catorce, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado:)

El Juez de primera instancia

(Firmado:)

(A.—1-1.647)

GETAFE

EDICTO

Acordado en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del acreedor don Luis Martín Bosch, para la efectividad de un préstamo que hizo doña María del Carmen Muñoz López, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada descrita así:

Una casa, sita en la calle de Valdemoro y su calle de la Salud, número uno (antes nueve, del Cristo); su fachada principal, que mira al Saliente, o sea al frente, con la calle de la Salud, por donde tiene su puerta de entrada, mide ciento veintiséis pies de línea; al Mediodía o izquierda linda con la calle de Parla; al Poniente, espalda, con casa de don Julián Muñoz, y al Norte o derecha, con casa de don Eduardo López.

Inscrita el veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro en el tomo mil cincuenta y siete, libro cincuenta y dos, folio treinta y cuatro, finca dos mil ciento setenta y dos, inscripción novena.

Para el acto del remate en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día catorce de mayo próximo, y hora de las once.

Servirá de tipo para la subasta el de veinte mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Deberán los licitadores consignar previamente para tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo.

No se admitirá postura que sea inferior al mismo.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Getafe, doce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de primera instancia

Antonio Córdova

(A.—1-1.646)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta núm. 4-R

Esta Comisión pone en venta los siguientes lotes de motores, publicados en el Boletín Oficial del Estado número 101, de 11 de los corrientes:

Primer lote.—10 motores «Renault», diferentes modelos. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Segundo lote.—10 motores «Renault», diferentes modelos. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Tercer lote.—10 motores «Renault», diferentes modelos. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Cuarto lote.—10 motores «Renault», diferentes modelos. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Quinto lote.—9 motores «Hispano-Suiza», diferentes modelos. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Sexto lote.—8 motores «Hispano-Suiza», diferentes modelos. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Se admitirán ofertas por uno o varios lotes, adjudicándose a la proposición más elevada, a partir del precio mínimo, y con arreglo a las normas fijadas.

Este material se encuentra depositado en los Almacenes de la calle de Juan Bravo, núm. 42, donde podrá ser examinado por los compradores, previa autorización de esta Comisión, de tres a seis de la tarde.

La venta se efectuará el próximo día 30, a las diez horas, en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, núm. 4, donde se hallan expuestas las relaciones detalladas del material.

Madrid, 12 de abril de 1941.

(O.—1.976)

TALLERES E. GRASSET, S. A.

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 5 de mayo próximo, a las once horas, en el domicilio social de la misma, carretera de El Pardo, número 15.

Podrán asistir a esta junta general todos los accionistas en los que concurren las condiciones que establecen los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos de esta Sociedad.

Cada accionista depositará en la Caja de la Sociedad o en cualquier establecimiento de crédito las acciones que posea o resguardo acreditativo del depósito de las mismas en cualquier establecimiento de crédito, con cuatro días de anticipación al señalado para la junta, acreditándose dicho depósito con el correspondiente resguardo.

Madrid, 16 de abril de 1941.—El Consejo de Administración.

(A.—1-1.650)

TALLERES E. GRASSET, S. A.

Convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 15, 20 y 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 5 de mayo próximo, a las doce horas, en el domicilio social de la misma, carretera de El Pardo, número 15, al objeto de deliberar y acordar, si procede, aumentar el capital social y re-forma de los Estatutos.

Podrán concurrir a esta junta general los accionistas que se encuentren en las condiciones determinadas por los artículos 16 al 19, ambos inclusive, de los Estatutos.

Madrid, 16 de abril de 1941.—El Consejo de Administración.

(A.—1-1.649)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 6 de mayo de 1927, con los números 274.885 de entrada y 111.137 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000 pesetas, Amortizable 5 por 100, constituido por el Cajero a/n de don Luis M.ª Zunuzegui y Moreno, de su propiedad, para garantía de la fianza como ajuste de la propiedad industrial y comercial por conversión del depósito 269.192 de entrada, a disposición del Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 8 de abril de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.648)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52